

LA VENTA DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO DE CAZORLA

Patricio Almirón Jiménez

A los escribanos públicos de Cazorla.

Resumen

Durante el reinado de Felipe IV, a fin de recaudar para la Hacienda Pública, se creó un impuesto alternativo a «los millones», el «estanco de la sal» y se vendieron los oficios concejiles. Estas medidas tuvieron su reflejo en las escrituras públicas. Por ellas damos a conocer cómo se administraba este nuevo impuesto y los poderes que se hicieron en Cazorla para acudir a las pujas, para comprar los oficios en la Corte. El caso particular de Cazorla tiene un antecedente. En 1587 ya estaba en litigio la Corona con el Arzobispado de Toledo, sobre la venta a perpetuidad de los oficios concejiles en el Adelantamiento de Cazorla. Se localiza el emplazamiento de las Casas del Cabildo, que fueron derruidas en 1694 y su traslado a las Casas del Corregidor.

Introducción.

Durante el reinado de Felipe IV las reformas de la administración que emprendió su valido, el Conde-Duque de Olivares, estuvieron regidas por una máxima: «*Multa regna, sed una lex*» (Muchos reinos pero una sola ley). A esta máxima se le antepone una premisa muy condicionante como lo fue la falta de dinero, que se pone de manifiesto en una frase muy conocida del propio Conde-Duque: «... *yo no puedo hacer de las piedras pan*». En este contexto se decidieron una serie de medidas económicas, entre las que se incluían la reducción del interés que pagaba la Hacienda Real por los juros y censos, la emisión de papel timbrado, la venta de los oficios concejiles, empezando por los alguaciles mayores y creando nuevos oficios si fuere necesario, y la «*media anata*», para todos los oficios del reino incluidos los clérigos. A esto hay que sumar el intento de sustitución del «*servicio de millones*» por el «*estanco de la sal*»¹. De todas estas medidas vamos a citar dos de ellas: el Estanco de la Sal y la Venta de los oficios, que da título a este artículo. Tuvo su reflejo en Cazorla y, en particular, en las escrituras públicas; son los escribanos los que nos van a contar de primera mano, cómo tuvieron su aplicación en Cazorla.

¹ Elliott (1998: En particular todo el capítulo XI: El régimen bajo presión. Pp-457-191).

1.- El estanco de la sal.

Las necesidades de dinero para la Corona eran de tal magnitud que se vieron en la necesidad de crear un nuevo impuesto. Éste recaía sobre el consumo de sal y, por tanto, afectaba a toda la población. La idea básica era tener todos los años unos ingresos fijos de, al menos, 2.5 millones de ducados. Partiendo de esta cifra, se calculaba el precio de la fanega de sal.

La primera medida fue la intervención de todas las salinas y la creación de una red de funcionarios para la venta de la sal, que se hacía en los almacenes que para ello se establecieron, y llevaban el nombre de **alfolies**.

En Cazorla, las principales explotaciones de sal las teníamos en las inmediaciones de Peal de Becerro, son unas salinas conocidas desde tiempo de Roma y otras en Hinojares. Con anterioridad al decreto monopolizador de la sal², la explotación de las salinas correspondía al arzobispado de Toledo. Así, el 23 de octubre de 1628 «*Francisco de Cañizares Cabañil, veçino que soy de la villa de Villacarrillo estante al presente en esta de Caçorla, otorgo que me obligo de pagar a su alteza serenísimo señor cardenal ynfante de España mi señor y al liçenciado Jerónimo Fernández Cabeza su mayordomo de este partido quinientos y cincuenta reales...*»³ Esta cantidad se corresponde con la compra de 100 fanegas de sal a un precio de 5,5 reales la fanega.

² Ibidem, pág. 475. Nos da la fecha del 6 de mayo de 1631.

³ Archivo Histórico Provincial de Jaén (en adelante AHPJ).Cazorla. Protocolo 14.514, folio DCCIII. Juan de Bustos.



FOTO 1.- Detalle del mapa del Adelantamiento y Vicaria de Cazorla. Tomás López. 1787. Donde se localiza las Salinas muy cerca de Peal de Becerro.

Tomado de la Biblioteca Digital de la Real Academia de la Historia.

Enlace: <https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?control=RAH20101000281>

No había pasado un mes, desde la fecha del decreto para la creación del «*Estanco de la Sal*», cuando nos encontramos ante el escribano de Cazorla, Juan de Bustos, a Alonso de Caravaca del Campo y su mujer, Úrsula de Vico, junto a sus principales fiadores Juan Serrano y su mujer María de Villalta, para manifestar: «... se han dado en almoneda pública la fábrica de la sal de las Salinas del sitio de Peal de Becerro... que se han de labrar ... e yo el dicho Alonso de Caravaca del Campo hice postura en la dicha fábrica con ciertas condiciones cuyo traslado es de las condiciones siguientes.»⁴

Por este pliego de condiciones conocemos el nombre del administrador general de las salinas de Andalucía por su majestad, Manuel Pantoja Alpuche, y el de su representante en Cazorla, Esteban Pérez Pericón, que sacaron a subasta la fábrica de la sal. A ello hizo postura Alonso de Caravaca al que piden fianzas, que constituyen con unas hipotecas sobre dos fincas de su propiedad, una es un majuelo en Las Cabezuelas y otra un haza de tierra de 8

⁴ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.515, folio 360. Juan de Bustos.

fanegas en La Cañada Cervera. Y la condición importante es que: *«... se me ha de dar luego cuatrocientos reales que no hay de pagar delante, sino que en su lugar han de entrar de los que se me haya de socorrer con alguna cosa y después se me ha de ir pagando como se vaya trabajando, de forma que siempre se me ha de deber y yo no deber cosa alguna...»*⁵ Además de esta condición en la forma de pago, Alonso de Caravaca se compromete en su oficio: *«... daré y cumpliré las condiciones de mi postura de forma que no venga daño ni perjuicio al aprovechamiento de las Salinas de su majestad...»*

El protocolo del escribano Juan de Bustos en estas fechas tiene una laguna importante: salta del año 1633 al 1644, donde nuevamente empiezan a aparecer algunas escrituras relacionados con el *«Estanco de la Sal»* y por ellas conocemos el precio de la fanega de sal que era de 23 Reales y 8 maravedís. Una sencilla cuenta de restar del precio de la sal en 1628, antes del monopolio estatal que era de 5.5 reales la fanega, al nuevo precio de 23 reales y 8 maravedís en 1644 nos permite hacernos una idea del negocio de la venta de la sal, estamos hablando de un 400%.

A modo de ejemplo de cómo se movía el dinero en este establecimiento, voy a citar la escritura de 9 de enero de 1644 en la que don Gonzalo Gómez de la Tovilla y Godoy, vecino de Cazorla y Alférez Mayor de ella, se *«obliga de pagar a su majestad y a Diego López de Torres, tesorero y administrador general de las Salinas de Andalucía a tierra adentro, y a don Diego Martínez de Gordon administrador de las Salinas de este partido de Cazorla ... ciento veinte reales que he recibido prestados del dicho don Diego Martínez de Gordon en el estanco donde se vende la sal, en dinero moneda de vellón... los cuales ciento veinte reales me obligo de pagar en esta villa de Cazorla con las costas de la cobranza para el día del señor san juan de junio primero que vendrá de este presente año de mil seiscientos y cuarenta y cuatro...»*.⁶ Además de vender la sal, hacían de prestamistas.

⁵ *Ibidem*, folio 360 vº.

⁶ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.517, folio 11. Juan de Bustos.

Este dinero fácil, corría el riesgo de quedarse por el camino. Así, cuando Don Diego Martínez Gordon, juez de las Reales Salinas de este partido, toma cuentas el 10 de enero de 1644 al maestro de la fábrica de las Salinas Ambrosio Rodríguez, resulta que hay un desfase de 200 Reales entre los ingresos y las salidas, siendo obligado a pagar tal cantidad y su cese como tal maestro. Y dos días después, el 12 de enero, el mismo juez pide cuentas al contador de las Salinas, resultando que es «*alcanzado*» en 2.700 Reales. Son solamente dos pasos, el maestro produce la sal en las salinas y la lleva al *alfolies* (almacén de la sal), y, por el camino, se pierden miles de reales. El contador que es el responsable del *alfolies*, (recibe la sal y la vende a los particulares), tiene un descuadre de 2.700 reales. Y mientras tanto el Rey, esperando los millones de ducados que necesita para «*hacer la guerra*».

2.- Venta de Oficios

La villa de Cazorla, desde el siglo XIII formó parte del señorío que los arzobispos de Toledo tenían en el reino de Jaén, bajo la denominación de Adelantamiento de Cazorla donde administraban la justicia alta y baja, civil y criminal que, por delegación de ellos, ejercían los Adelantados y éstos nombraban a todos los oficiales que de ellos dependían. Los oficios concejiles se sorteaban anualmente entre los hidalgos y caballeros cuantiosos y una vez electos recibían el nombramiento del arzobispo.

Este proceso se vio alterado cuando el conde-duque de Olivares, formó lo que se llamaba «*Junta Grande*» para el estudio, entre otras medidas, de la venta de los oficios concejiles. Además, este asunto pasó a ser estudiado por un consejo de once teólogos, que informaría al rey sobre la moralidad de la medida.⁷

En los Protocolos de Cazorla, la primera escritura que nos habla de la venta de los oficios concejiles la tenemos el 26 de marzo de 1633, cuando don Francisco Barrero, dijo tener tratado y convenido con Felipe de Santiago, Fiel ejecutor de esta villa, que este último, con el poder que tiene de don Francisco

⁷ Elliott, (1998: 464)

Barrero le *«ha de diligenciar y comprar un oficio de regidor de esta villa de su majestad con las preminencias que ha vendido dicho regimiento perpetuo...»*⁸

Lo que nos llama la atención en esta escritura es la condición que impone: *«Que el dicho Felipe de Santiago no podrá usar dicho poder si no fuere habiéndose fenecido el pleito que se sigue entre su majestad y las villas de este estado y su alteza el señor cardenal infante sobre la venta de los oficios concejiles ganado en ejecutoria sobre ello en favor de su majestad y perteneciente este derecho sin controversia alguna.»*⁹

¿De qué pleito nos está advirtiendo? Sin lugar a dudas, hace referencia al pleito que en su día estudiara el profesor Laínez Alcalá¹⁰ *«Memorial en segunda instancia del pleito que el Señor Fiscal trata con el Serenísimo Infante Cardenal sobre los Oficios del Adelantamiento de Cazorla. A que se han salido las villa de Iznatorafe, Sorihuela y Villanueva del Arzobispo»*, pues la fecha de la venta del Oficio de Regidor Perpetuo que hemos visto se ajusta en todo a la de finalización de éste en 1633. Por el fallo del pleito, todos los Oficios Concejiles, correspondían a su Majestad, y, por tanto, eran objeto de venta, a excepción de 2 Oficios de Jurado y 1 Escribano del Cabildo que correspondían al arzobispado de Toledo.

Estamos ante un caso muy particular, pues el intento de la **«Venta de Oficios»** por parte del Rey en Cazorla es un poco anterior a 1633. Tenemos que trasladarnos hasta el 25 de noviembre de 1587 cuando el alférez Pedro Ortiz Dogaleño,¹¹ vecino de Cazorla, se queja ante el Consejo de Hacienda diciendo que son muchos los vecinos del Adelantamiento que se han dirigido a su Majestad para comprar los Oficios Concejiles y el marqués de Camarasa lo había impedido. La venta de los oficios en el Adelantamiento de Cazorla hemos de retrotraerla en unos años, aunque la ejecución de este pleito coincida con las medidas del Conde-Duque. Ante esta petición, la de Pedro Ortiz Dogaleño,

⁸ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 97. Antonio de los Ríos Lorca.

⁹ *Ibidem*, folio 97 vº.

¹⁰ Laínez Alcalá (1961:19-27)

¹¹ Fue uno de los capitanes que desde Cazorla fueron en 1588 a la *«Jornada de Inglaterra»* y que en 1593 se encontraba en el sitio de Blavet, al mando de 300 hombres, defendió la ciudad del ataque de más de 3000 franceses. En 1601 es alcaide de la fortaleza de Vélez Málaga.

el Consejo de Hacienda habilita al corregidor de Úbeda para que abra unas diligencias de información en las villas del Adelantamiento sobre quién nombra los Oficios y la conveniencia de que su Majestad los venda. Esto se contiene en el «*Memorial del pleito que es entre partes, el señor Fiscal del Consejo de Hazienda de su Magestad con el Señor Infante Cardenal, como Administrador perpetuo del Arçobispado de Toledo, con quien se prosiguió, aviéndose començado con el Marqués de Camarasa, sobre los oficios del Adelantamiento de Caçorla.*». ¹²

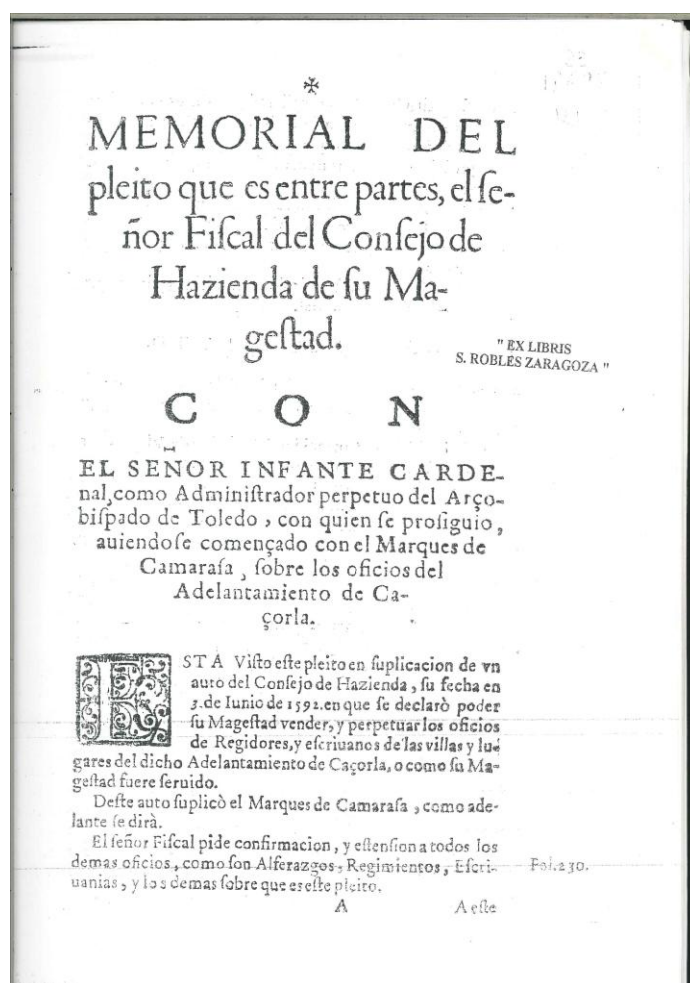


FOTO 2.- Primera página del “*Memorial del pleito que es entre partes, el señor Fiscal del Consejo de Hazienda de su Magestad con el señor Cardenal Infante... sobre los oficios del Adelantamiento de Caçorla*”. Real Academia de la Historia. Madrid. Sig. 23/18698, folio 1

¹² Real Academia de la Historia. Madrid. Sig. 23/18698 (Copia que debo a Sebastián Robles Zaragoza)

Este pleito que empieza en 1587, lo es en un principio, entre el Consejo de Hacienda contra el marqués de Camarasa (que lo apartan del pleito por falta de legitimación), al que son llamados como partes interesadas, los Caballeros Cuantiosos y las villas del Adelantamiento, que se apartan del pleito, y al cardenal arzobispo de Toledo como titular del Señorío, que lo sigue hasta su final en 3 de junio de 1592 *«en que se declaró poder su Magestad vender y perpetuar los oficios de Regidores y escrivanos de las villas y lugares del dicho Adelantamiento de Caçorla, o como su Magestad fuere servido.»*¹³ Este pleito *«estuvo parado desde el año de 1594 que se concluyó para definitiva hasta el año de 1606 que se volvió a el, y se citó al señor Cardenal de Sandoval, que entró declinando jurisdicción. Y después al Doctor Álvaro de Villegas, que prosiguió la dicha declinatoria...»*.¹⁴ Definitivamente, tras muchas vicisitudes, se cerró el 20 de Noviembre de 1628.

Lo que más nos interesa a los efectos de nuestro estudio, sobre la venta de los Oficios en 1633, es la declaración, al inicio del pleito en 1587, de uno de los testigos, doctor Hernando Amador de Lazcano, que a la sazón era alcalde ordinario por los hidalgos, que nos dice qué oficios eran los que componían el Concejo de Cazorla en esas fechas: *«...ha visto que se sortean en el concejo della quatro Regimientos, dos varas de Alcaldes ordinarios, y alguazil ordinario, y alcaldes del agua, y almotazenes, cavalleros de la sierra, y escrivanos públicos, e mayordomo del concejo, el Domingo próximo al día de san Miguel»*¹⁵

2.1 Regidores

Acabamos de ver, por la declaración del doctor Amador de Lazcano, que son 4 los oficios de Regidor que tenía nuestro Concejo. Por los poderes ante el escribano público del Concejo, conocemos los nombres de los que acudieron al Consejo de Hacienda a fin de comprar del Rey este oficio. La estimación de la venta de un oficio de Regidor que hace este testigo es de 500 ducados o más;

¹³ "Memorial del pleito..." folio 1.

¹⁴ *Ibidem*, folio 25 vº.

¹⁵ *Ibidem*, folio 2

veremos que, como los oficios se otorgan al mejor postor, algunos fijan en el poder la cantidad a pujar en no más de 600 ducados.

El primero, de los poderes para ir a la puja en la compra del oficio de Regidor, en orden cronológico, es del 15 de marzo de 1633 cuando don **Juan de Bustos Tejerina**, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Córdoba y Fiel ejecutor de Cazorla, otorga poder a Felipe de Santiago «*para que para mi compre del Rey nuestro Sr. un officio de Regidor Perpetuo de esta villa con voz y voto en el cabildo...*»¹⁶.

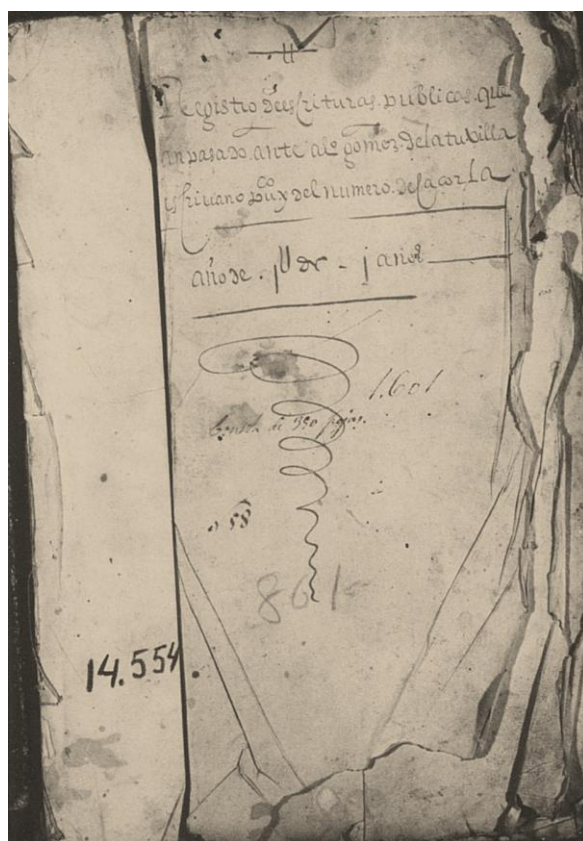


FOTO 3. Primera página del “Registro de escrituras públicas que han pasado ante Alonso Gómez de la Tovilla escribano público y del número de Cazorla”. Año 1601.

Archivo Histórico Provincial de Jaén. Cazorla. Protocolo 14.554.

Tan solo unos días después, el 26 de marzo de 1633, tenemos al que ya hemos citado más arriba, don **Francisco Barrero**, otorgando también poder a Felipe de Santiago para desplazarse hasta la villa de Madrid y comprar el Oficio de Regidor «*que la compra del dicho oficio del tal regidor desta villa lo a de comprar de los Señores del consejo de hacienda o del juez particular a quien*

¹⁶ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 212. Juan de Bustos

*se lo cometiére la venta de los reales oficios»*¹⁷ También se especifica el precio máximo de la puja que ha de hacer: «...no a de ceder de siescientos ducados y de esceder lo ha de pagar de sus bienes»,¹⁸ y se estipulan los plazos en los que se ha de efectuar el pago, 3 pagos a lo largo de 3 años desde el día en que se diere la posesión del oficio por parte del Concejo de la villa de Cazorla. No se olvida, de incluir en el poder, la necesidad que tiene don Francisco Barrero de pagar los derechos de expedición del título y «*la media anata*» que todos los oficios llevan a favor de la hacienda pública, otro impuesto que se incluyó por el Conde-Duque vigente desde 1631.

La gestión de todas estas diligencias le costó al nuevo regidor «...quinientos y cinquenta reales, estos el día que el dicho Phelipe de Santiago le entregare el título del oficio de tal regidor desta villa de Caçorla y más lo que ubiese pagado de derechos de tal título conforme al capítulo que desto trata en este contrato».¹⁹ Termina el poder con la firma de don Francisco Barrero y la nota a pie de página del escribano, «*lleve de derechos un rreal y no mas de que doy fe*». Don Francisco Barrero debió alcanzar el oficio de regidor, pues, 11 años más adelante, en concreto el 1 de septiembre de 1644, en el protocolo del escribano Juan de Bustos aparece en un contrato de arrendamiento con el suntuoso título de «*regidor perpetuo de la villa de Caçorla*».²⁰

El tercer poder que vamos a citar, es el del licenciado **Marco de Villarroel Quijada** que lo otorga el 27 de mayo de 1633, *in solidum*, al capitán Tomás de Cardona, residente en Madrid, a Pedro de Tabalansia, procurador de los Reales Consejos, y a Bernabé de la Cruz, residente en esta villa de Cazorla, para «*hacer postura o puja en el segundo oficio de Regidor de la mano derecha que es uno de los quatro oficios de Regidores que por sentencia de revista se an adjudicado a Su Magestad en el pleito que a tratado con la dignidad arzobispal*».²¹ Se detallan también las particularidades que ha de tener este oficio de regidor, como que la venta es perpetua y que el titular

¹⁷ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 97 vº. Antonio de los Ríos Lorca

¹⁸ *Ibidem*

¹⁹ *Ibidem* folio, 98

²⁰ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14517, folio 246. Juan de Bustos

²¹ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693. Folio 148. Antonio de los Ríos Lorca

podrá vender este título ante escribano público y que esta escritura ha de servir para la toma de posesión del nuevo regidor. Además, el licenciado Marco de Villarroel quiere que, en su título, se incluya la condición, «...*sin poder ser consumido en todo ni en parte ni a de entrar con los demás en concurso para el gasto i pago de al que se consumiere*».²²

La casuística en la venta de los oficios es grande. Este es el caso de la escritura que se hace el 30 de julio de 1633, cuando **Baltasar Escudero** vende a **Gregorio Tribaldos** «*un oficio de rregidor perpetuo de esta dicha villa de Caçorla que yo tengo mio propio por titulo de venta y cedula rreal de su magestad. firmada de su rreal mano y rrefrendada de don Sebastián Antonio de Contreras y Mitarte su secretario su data en Madrid a veinte y tres de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años*»²³. Este caso, es similar al de don Francisco Barrero, que compraron el oficio antes de que la sentencia del pleito fuese efectiva y, ahora que el título es válido, lo revenden al mejor postor. En cuanto al precio de venta, Baltasar Escudero lo vende en «*siete mill rreales castellanos de a treinta y quatro maravedís cada un rreal los quales aveis de pagar en esta manera quatrocientos ducados a su magestad ... en la villa de Madrid a vuestra costa ... que yo estoy obligado en los pagar ... a fin de agosto del año de mil y seiscientos y treinta y quatro y la segunda y ultima fin de agosto del año de mil y seiscientos y treinta y cinco*»,²⁴ además de los salarios y costas que se causaren por esta causa «*... mil seiscientos rreales rrestantes a cumplimiento a los siete mil en que os vendo el dicho oficio de rregidor me abeis de otorgar escritura de obligación para pagármelos el día ultimo de agosto del año de mil y seiscientos y treinta y seis juntos en una paga*».²⁵ No contento con esto, obliga a que todas estas escrituras la firme y se obligue también la mujer de Gregorio Tribaldos, doña María de la Paz, y a hipotecar sus bienes raíces.

²² *Ibidem*, folio 149

²³ *Ibidem*, folio 232

²⁴ *Ibidem*

²⁵ *Ibidem*, folio 233 vº.

El quinto poder para comprar el oficio de regidor tiene fecha de 16 de junio de 1633 y se corresponde a **don Melchor de Villarroel Quijada** (que debe ser hermano de Marco), que otorga poder «*al capitán Tomás de Cardona residente en la villa de Madrid... y a Pedro de Algoitia, procurador de los rreales consejos... en la villa de Madrid a cada uno de ellos in solidum...*»²⁶ para que puedan personarse ante cualquier juez que tuviere cometido para la venta de los oficios de regidores por su majestad. En este poder vuelve a aparecer «*la coletilla*» de que los oficios los puede vender Su Majestad por la resolución del pleito: «*... que por sentencia de revista sean adjudicado a Su Magestad en el pleito tratado con la dignidad arzobispal*».²⁷

2.2 Alguacil mayor

Para el oficio de Alguacil Mayor encontramos a don **Luis Fernández de Villoro**, vecino de Cazorla y regidor perpetuo de ella por su majestad (curiosamente no aparece en los poderes que hemos citado), que otorga poder en 29 de mayo de 1633 a su hermano el doctor Alonso Ortiz Villoro, presbítero y beneficiado de las iglesias parroquiales de Cazorla, para ir a la villa de Madrid y en su nombre «*comprar el oficio de alguacil mayor de esta villa que tiene puesto don Yñigo Fernández de Angulo caballero del abito de Santiago*»²⁸ Esta situación de la duplicidad de los títulos la comenta el doctor Rivera Recio,²⁹ cuando nos habla de la venta de los oficios y, en concreto, el oficio de Alguacil Mayor en manos de don Iñigo Fernández de Angulo, presentándose en Cazorla el teniente de Corregidor de Quesada para darle posesión y que el Concejo de Cazorla no quiso recibir. El intento de compra por parte de don Luis Fernández Villoro no debió prosperar pues la real cédula del Rey a don Iñigo tiene fecha de 3 de julio de 1633, por el que había pagado más de 3.000 ducados y en ella se incluían los cargos de: «*alcaide de la cárcel, vara de alguacil de vagabundos y la de los cortijos de Peal de Becerro y Santo Tomé*».³⁰ Además ya hemos visto cómo en algunos de los poderes se especifica que no se podrán hacer efectivos hasta que no sea firme la sentencia del pleito que el Arzobispo

²⁶ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 273. Juan de Bustos

²⁷ *Ibidem*

²⁸ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 236. Juan de Bustos.

²⁹ Rivera Recio, (1948: 132)

³⁰ Laínez Alcalá, (1955: 18)

mantiene con la Real Hacienda. Este oficio lo mantuvo don Iñigo hasta su muerte. Así el 4 de enero de 1647 doña Francisca Antonia de Sandoval y de la Tovilla, como viuda de don Iñigo, otorga poder a Álvaro Sevillano para que ante los Reales consejos ser amparada ella y sus hijos menores en la posesión del oficio de «*Alguacil mayor perpetuo*» que tenemos por merced de su majestad. Unos meses más adelante, el 7 de julio de 1647, hay un nuevo poder de doña Francisca Antonia como tutora, de su hijo mayor y sucesor en el mayorazgo don Iñigo, que es menor de edad, para personarse en el pleito que le ha puesto don Andrés de Estremera Ortiz, alguacil de Campo de Cazorla con voto de regidor «*sobre y en razón del oficio de alguacil mayor perpetuo desta villa y su término y jurisdicción que posee el dicho mi hijo de que su majestad Dios le guarde hizo merced a el dicho mi marido y el dicho don Andrés destremera ha puesto impedimento en el uso del dicho oficio ganando provisiones con siniestra relación*»³¹. Es posible que el resultado de estos pleitos fuese la supresión del oficio de Alguacil Mayor pues en 1651, nos encontramos, nuevamente a la viuda doña Francisca Antonia de Sandoval haciendo donación de 36.000 maravedís al convento de san Francisco de Cazorla que «*el concejo de la dicha villa y sus propios le debían del salario de tal alguacil maior...*»³²

El precio que pagó don Iñigo, por este oficio de alguacil mayor nos hace pensar que en un solo título se sumaron varios. La declaración del doctor Amador de Lazcano nos habla que el oficio de un alguacil ordinario, podría costar 1.000 ducados y de un alguacil de la cárcel en otros 1.000 ducados, es como si, don Iñigo al acumular varios oficios, los hubiera comprado de forma individual y por eso aparece esa cantidad tan elevada.

Una confirmación de todo esto lo tenemos en las escrituras de poder. Así, el 29 de mayo de 1633, **José de Texerina Xorquera** da poder a Pedro de Zabalso «*para que en mi nombre compre de su magestad el oficio de alguacil del cortijo de Santo Tomé*». ³³ El 30 de julio de 1633, **Baltasar Escudero** en el poder que otorga a Miguel de Oquendo para la compra del oficio de Alguacil

³¹ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.518, folio 195. Juan de Bustos

³² AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.565, folio 176. Cristóbal de Hornos y Salazar

³³ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 240. Juan de Bustos.

Ordinario de esta villa, matiza «*que es uno de los oficios concejiles della que se sortean todos los años con los oficios concejiles y toca y pertenece a su magestad por raçon de la sentencia que en su favor se dio en el pleito con la dignidad arçobispal ... y lo pongo el dicho oficio en el preçio de mil ducados...*».³⁴Y, por último, cuando el 7 de octubre de 1644 se presenta en Cazorla Alonso Sánchez Chacón, vecino de Madrid, con la comisión especial de don Pedro Pacheco, de los Reales Consejos y General de la Inquisición, para cobrar 136.000 maravedís al doctor Alonso Ortiz Villoro, como principal, y a Juan Ortega Amador, como su fiador, por el precio de la vara de Alguacil Ordinario del que se le había expedido título, alegan los deudores que se les despojó del título por parte del Corregidor de Cazorla y «*mando se pusiese traslado en los autos para que le constase al Sr. Don Pedro Pacheco y se a hecho...*».³⁵

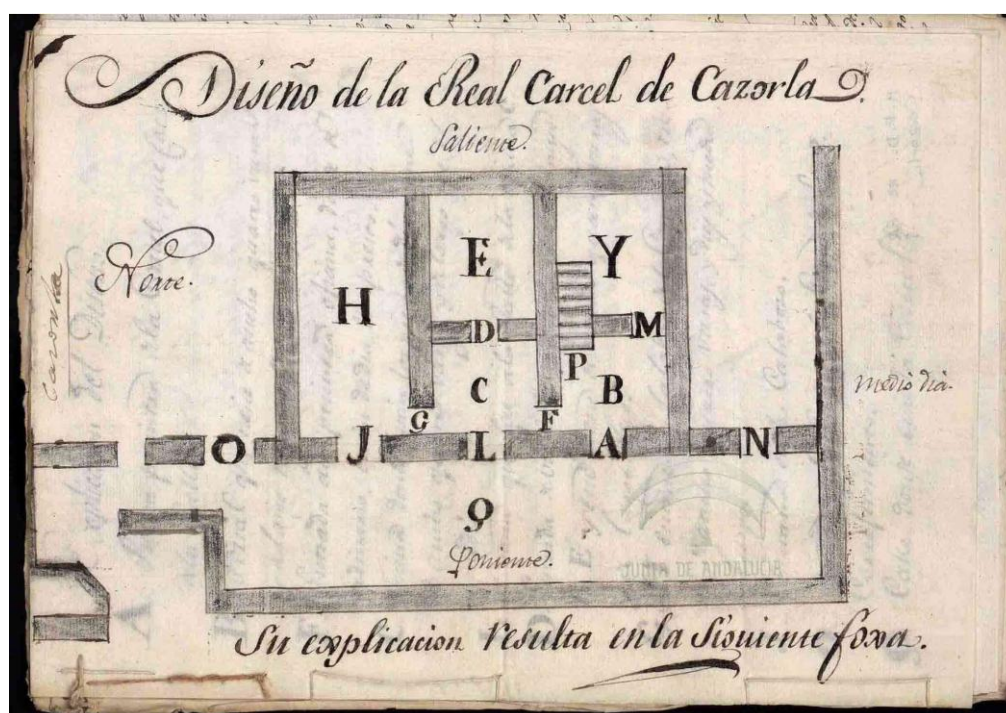


FOTO 4.- Plano de la propuesta de reforma a la cárcel pública de 1819. Aunque muy posterior a las fechas que historiamos, el emplazamiento es el mismo, en los bajos de las Casas del Corregidor y Ayuntamiento.

Archivo de la Real Chancillería de Granada/Caja 4314, pieza, 1-2

³⁴ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 194. Antonio de los Ríos Lorca

³⁵ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.517, folio 445. Juan de Bustos.

2.3.- Alférez Mayor.

Este oficio de Alférez Mayor lo encontramos por primera vez en el Concejo de Cazorla, a raíz de la venta de oficios por parte del Rey que estamos estudiando. Con anterioridad a estas fechas no tenemos constancia de su existencia, así lo manifiestan los testigos que aparecen en el pleito que hemos citado «... y en cuanto al de Alférez Mayor, que articula la pregunta, declaran asimismo que ahora no existe ese cargo».³⁶

El 28 de mayo de 1633, ante el escribano público Antonio de los Ríos Lorca, se persona don **Luis de Godoy y Rivera**, alcalde ordinario de la villa de Cazorla por el estado de los caballeros hijodalgos, otorgando poder a Pedro de la Plaza, procurador ante los Reales Consejos, y a su hermano Antonio de la Plaza, familiar, notario y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, en la villa de La Iruela para comparecer ante el Rey y señores de su Real Consejo y *«le supliquen y tenga por bien de hacerme merced del oficio de alférez mayor desta villa que de presente posee don Gonçalo de la Tovilla vecino de ella cuya posesión se le dio por la justicia y regimiento de esta villa»*.³⁷ Debía tener don Luis de Godoy un problema personal con don Gonzalo Gómez de la Tovilla, pues en esta misma escritura de poder asevera que, cuando se dio posesión del oficio de Alférez Mayor el 23 de mayo de 1633, puso pleito de contradicción acusando a don Gonzalo de haber engañado a su Majestad y a la Real Hacienda y ofrecía él en desagravio *«de su real servicio y aumento de su real Hacienda en la contradicción que yo hiçe ofrecí por el tres mil ducados en moneda de bellon, que denuevo ofrezco haçendoseme la dicha merced»*.³⁸ Este oficio llevaba incluido un destacado puesto en el Concejo, pues nos dice que entre las calidades que ha de tener el nombramiento debe figurar *«asiento a mano derecha inmediato a la Justicia en el Ayuntamiento desta villa y fuera del, entrando con espada y daga goçando de todas las demás esençiones y libertades contenidas en el título que oy tiene el dicho don Gonçalo»*.³⁹ Esta propuesta de compra del oficio no se debió llevar a término ya que don

³⁶ Lainez Alcalá, (1955:15)

³⁷ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 150. Antonio de los Ríos Lorca

³⁸ *Ibidem*

³⁹ *Ibidem*

Gonzalo Gómez de la Tovilla siguió ocupando su oficio. Así se le nombra en la escritura de carta de pago de 120 reales al administrador de las salinas de este partido, en fecha de 9 de Enero de 1644 *«yo don Gonzalo Gómez de la Tuvilla Godoy vezino desta villa de Caçorla alférez mayor de ella otorgo y me obligo...»*.⁴⁰ El título de Alférez Mayor quedó unido a su mayorazgo pasando a formar parte de la dote de doña Francisca Juana de la Tovilla Escot y Godoy, hija única de don Gonzalo, que en 1652 casa con don Iñigo Rodolfo Fernández de Angulo y Sandoval, hijo del Alguacil Mayor de Cazorla. Estos dos títulos en 1688, el de Alférez y de Alguacil Mayor sirvieron a don Iñigo Rodolfo para solicitar el título de marqués de Hinojares *« y que esta gracia sirva de recompensa a los oficios de Alférez y Alguacil Mayor de la dicha villa de Cazorla, que eran suyos y se consumieron por orden de Vuestra Majestad con reserva de que se le diera satisfacción de su valor»*.⁴¹ Por todo lo aquí expuesto, el oficio de Alférez Mayor que tuvo el Concejo de Cazorla perteneció siempre a don Gonzalo hasta que fue consumido.

2.4.- Escribano público

El caso de que las escribanías públicas saliesen a la venta, produjo en Cazorla una convulsión, pues los que ya ejercían el oficio tuvieron la necesidad de comprar sus propios puestos de trabajo.

No cabe duda que en el siglo XVII los oficios más representativos eran los del Concejo, quien conseguía entrar en este reducido grupo era todo un privilegiado. Como hemos visto, el prestigio se conseguía con el lugar donde tienen su asiento, el entrar con daga y espada, la perpetuidad..., son condiciones con las que se pretende destacar a la persona que lo posee sobre los demás y, por tanto, la pertenencia al grupo social de los privilegiados.

No es el caso del oficio de escribano, que siendo importante y ocupando un lugar destacado en la sociedad, era de los que más retribuciones económicas tenía, pero se ejercía en lugar aparte del edificio del Ayuntamiento,

⁴⁰ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.517, folio 11. Juan de Bustos.

⁴¹ Laínez Alcalá, (1956: 14)

en lo que se conoce como «*tiendas de escrituras*», que se encontraban en la misma plaza de Santa María, junto al adarve de las casas del Corregidor y que también pertenecían al Ayuntamiento: «*zincos tiendas de escritorios en la plaza publica desta villa que alindan las unas con las otras y todas con casas de Juan Díaz espartero y la plaza publica*»⁴².



FOTO 5.- Plaza de Santa María: Casas del Corregidor. Cuando se toma esta fotografía el Ayuntamiento ya se había trasladado a La Merced, y se empiezan a construir unas casas delante de las Casas del Corregidor ocultándolas, ocupando el espacio, que a modo de gradas, daba acceso a las Casas del Corregidor (ver la Foto 8, donde se ve que como eran las gradas). A la izquierda la Capilla del Cristo de la Humildad, a cuyos pies se ajusticiaba a los reos. Más a la izquierda las «*tiendas de escribanías*». Primeros años del siglo XX. Archivo particular del autor.

El oficio de Escribano Público era de los que se sorteaban y ello presentaba el problema de que no todos los que entraban en los sorteos, a pesar de ser cuantiosos o hijodalgos, sabían leer y escribir. Así que los arzobispos dispusieron «*que el Cabildo de dicha villa pudiese elegir y nombrar seis escribanos públicos, que lo fuesen perpetuos y que cada vez que vacasen por muerte o renunciación, la elección y nombramiento perteneciese al dicho*

⁴² AHPJ. Cazorla. Protocolo 14789, folio 160 vº. Pedro de la Tovilla.

Cabildo y la confirmación y examen de la Dignidad Arzobispal».⁴³ Para que este nombramiento fuese efectivo, el candidato debía haber sido examinado ante el Consejo Real. Un caso curioso sobre el «examen» que habilitaba para ser escribano público, es el de **José Bocanegra**, que era el escribano del cabildo eclesiástico. José Bocanegra para ir a Madrid a examinarse para escribano alquiló un mulo. Por el testamento de Nicolás Martínez, en una de las mandas, insta a sus herederos a cobrar la deuda de: «*José Bocanegra vecino de esta villa me debe del resto, del alquiler de un mulo que le di para ir a Madrid a examinarse de escribano. Veintitres Reales. Cobrese*».⁴⁴

De las escribanías que salen a la venta hay una excepción y es la del Escribano del Concejo, que era nombrado directamente por el Arzobispo y así se contempla en la sentencia. Los demás fueron nombrados por el Rey. También sabemos por el testigo, ya citado, el doctor Hernando Amador de Lazcano, que calculaba que un oficio de Escribano del Cabildo se podía valorar en 2.000 ducados y las demás escribanías en 500 ducados.

Son cinco los poderes que hemos detectado para la compra del oficio de Escribano.

El primero en movilizarse para la compra de un oficio de Escribano es el que en ese momento ejercía como Escribano del Cabildo, **Juan de Bustos**. Seguramente vio peligrar su puesto y pensó en asegurarse con la compra de una de las demás escribanías que salieron a la venta. En el poder, que más adelante veremos, de Gaspar Martínez de los Reyes, se limitaba el número de escribanías «*...con que el número de escrivanos no a de pasar de seis y además de ser perpetuo*».⁴⁵ El 22 de mayo de 1633, Juan de Bustos otorga poder a Tomás de Pertegera, agente de negocios en Madrid para que «*pueda comprar de su magestad. el oficio de escribano del número que yo ejerzo en esta villa por el precio de maravedís... con que no pase el precio que diere y en que comprare el dicho officio de quinientos ducados y si se rrematare en*

⁴³ Laínez Alcalá, (1961: 22)

⁴⁴ AHPJ. Cazorra. Protocolo 14.564, folio 338. Alonso Gómez de la Tovilla.

⁴⁵ AHPJ. Cazorra. Protocolo 14.516, folio 413. Juan de Bustos.

menos azete el rremate y me obligo a pagar...».⁴⁶ Son testigos de este «*autopoder*», pues se lo hace a sí mismo, Francisco Ximénez de Caravaca, Gaspar Martínez de los Reyes y don Gregorio Quijano y Moya. Solo unos días pasaron, para que el 29 de mayo anule el poder y haga otro nuevo, donde ya no aparece la condición de no pujar en más de 500 Ducados. Pero, a pesar de todo, la compra no debió hacerse efectiva, al menos hasta 1652 tenemos a Juan de Bustos como escribano del cabildo que, como hemos visto por la sentencia, era de designación del arzobispo.

Cristóbal Muñoz de la Parra, escribano público de Cazorra, el 27 de mayo de 1633 otorga poder al capitán don Iñigo Fernández de Angulo y Velasco, caballero del orden del señor Santiago, para que «*de su magestad o de quien en su nombre lo puedan hacer para mi compre el oficio de escribano público del número de esta villa que oi uso y ejerço*»⁴⁷ dejando abierta la cantidad a pagar. Este poder lo otorga ante el escribano del concejo Juan de Bustos.

En el mismo mes de mayo pero el día 31, **Antonio de Padilla Navarrete**, también escribano público, otorga poder a Tomás de Perteguera, agente de negocios residente en Madrid «*para que para mi compre del Rei nuestro señor el dicho oficio de escribano público y del número desta villa que de presente poseo*».⁴⁸

El caso de **Gerónimo de Ecurrieda** es un poco particular. Ante el escribano publico Antonio de los Ríos Lorca, el día 2 de Junio de 1633, otorga un poder general y bastante extenso a su suegro, el licenciado Damian Ximénez Guerra, médico y a Gabriel de Ecurrieda su padre «*sobre los bienes y pago del oficio de escribano público que en mi cabeza tengo de los de esta villa vendiéndolos su magestad como los manda vender*».⁴⁹ No conocemos el poder que para la compra del oficio otorgo el 30 de mayo de 1633 a Tomás de

⁴⁶ *Ibidem*, folio 229.

⁴⁷ *Ibidem*, folio 235.

⁴⁸ AHPJ. Cazoral. Protocolo 14.693, folio 159. Antonio de los Ríos Lorca

⁴⁹ *Ibidem*, folio 163

Perteguera, pero sí un anexo a este poder que otorga el 21 de junio de 1633, para poner un límite en la puja por el oficio de escribano, «... *no me obligue en mas que por los mil ducados y siendo necesario lo revoca...*».⁵⁰ La gestión no debió ir bien, ya que el 9 de julio le revoca el poder y nos explica que el agente de negocios, Tomás de Perteguera, le había enviado un memorial «*informando de la postura al dicho oficio en mil ducados con ziertas condiçiones y çiertos plazos para ser admitidos a la dicha postura... que no esta admitida dicha postura y por que no quiero tratar de la compra del dicho oficio...*»⁵¹.

Por último en este apartado dedicado a los escribanos, tenemos a **Gaspar Martínez de los Reyes** que el 2 de octubre de 1633 otorga poder ante Juan de Bustos, al capitán Antonio Suárez, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, protector de las naciones extranjeras ante su majestad, corregidor y justicia mayor de la villa de Cazorla y las demás villas de su Adelantamiento, y al agente de negocios en la villa de Madrid, Antonio de Perteguera «*para que en mi nombre y para mi (compre) el offizio de escribano publico y del numero de esta villa que ahora tiene y posee el presente escribano por el precio de maravedís que quisierre y bien visto le fuere con que la postura o puja que hiziese del dicho offizio no a de exceder ni pasar de mil y zien ducados*».⁵² Como la cantidad a pagar se establece en tres plazos anuales, este escribano solicita de su majestad la autorización y licencia para que en todo o en parte «*pueda vender y venda los bienes raizes que yo tengo y poseo de vinculo y patronato que fundo Diego Martinez de la Fuente mi tio o tomar dinero a zenso ynponiendolo sobre los dichos bienes y subrogando en su lugar el dicho offizio*».⁵³ La oferta de los 1.100 ducados no debió ser suficiente para hacerse con el oficio, ya que el 13 de noviembre de 1633, otorga otro poder al mismo capitán Antonio Suárez, pero esta vez ampliando la cantidad máxima a pujar por el oficio a 1.200 Ducados. Esta cantidad también debió quedarse corta, pues dos semanas más tarde, el día 27 de noviembre, otorga otro poder pero esta vez ya no especifica límite en el precio a pagar sino que «*por el precio de maravedís que quisiere haciendo las posturas y pujas que a bien tuviere y*

⁵⁰ *Ibidem*, folio 183

⁵¹ *Ibidem*, folio 187

⁵² AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 413. Juan de Bustos

⁵³ *Ibidem*, folio 413 vº.

*rrematado el dicho ofizio me oblique a la paga de los maravedís que le comprare».*⁵⁴ Los problemas económicos de nuestro escribano se derivan en que se vió obligado a vender unas casas que tenía junto con su mujer. El 14 de octubre de 1633, leemos en la escritura que otorgan Gaspar Martínez de los Reyes y doña Juana Bautista, «*su muxer*», vecinos de la villa de Cazorla, en la que venden a Bartolomé Martínez unas casas principales «*en la calle que sube a la Fuente Los Ángeles barrio de esta villa... por precio y quantia de ziento y diez ducados en Reales que por su compra hemos recibido en dinero de contado moneda de vellón*».⁵⁵ El resultado debió ser positivo, pues aparece ejerciendo el oficio de escribano público y del número de Cazorla hasta 1652.

2.5.- Otros oficios.

El 30 de marzo de 1633 **Francisco Martínez**, yerno de Juan López de Haro, otorga poder a Cristóbal Martínez de Cabrereros, residente en la villa de Madrid, corte de su majestad, a fin de que «*... para mi compre del rrey nuestro señor el oficio de guarda mayor perpetuo de esta villa y su término...*».⁵⁶ Además, en el supuesto que no saliese beneficiado en esta compra, propone que compre «*el oficio de fiscal de esta dicha villa o qualquiera de ellos...*»⁵⁷ y no escatima en las condiciones económicas, disponiendo que lo sea «*por el precio condiciones a los plaços y con las calidades que quisiere e por bien tuviere...*».⁵⁸ Llama la atención los testigos de esta escritura, el capitán don Iñigo Fernández de Angulo y Velasco, caballero del hábito de Santiago, Luis de Fabricio y Antonio de Padilla Fabricio, que firma por el otorgante «*porque no sabe escribir a el qual otorgante yo el escribano doy fe que conozco*».⁵⁹

La búsqueda de un oficio concejil es amplia y los hay como don **Diego de Texerina Xorquera**, que siendo alguacil ordinario busca otro cualquier oficio «*... para que en mi nombre y como yo mismo puedan hacer postura en*

⁵⁴ *Ibidem*, folio 487.

⁵⁵ *Ibidem*, folio 430 vº.

⁵⁶ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 104. Antonio de los Ríos Lorca.

⁵⁷ *Ibidem*

⁵⁸ *Ibidem*

⁵⁹ *Ibidem*, folio 104 vº.

*qualquiera de los officios que su magestad a mandado vender en esta villa y su término».*⁶⁰

Otros oficios importantes dentro del Concejo son el de Síndico personero y Procurador general, pues podían sentarse con voz y voto en el Ayuntamiento. **Pedro de Arrazola Iturriaga** otorga poder para comprar cualquiera de los dos en 19 de mayo de 1633.⁶¹ **Francisco de Artiaga** lo hace solamente para el oficio de Procurador «*de los qual a sido servido mandar vender en esta villa... y las pujas necesarias hasta que el dicho officio se me remate y rematado acepto el rremate*».⁶²

Por último, hay dos oficios por los que se interesan simultáneamente dos cazorleños: el de Fiscal y Guarda mayor. **Francisco Martínez**⁶³, yerno de Juan López de Haro, lo hace el 30 de marzo y **Diego de los Ríos Tejerina**⁶⁴ el 19 de junio de 1633. Estos poderes son muy similares dejando abierta la puerta a que si ya se hubiesen adjudicado algunos de ellos, pujen por cualquier otro oficio: «*... hacer qualquier puja y ansi mesmo pueda comprar e compre los demás officios que quisiere de los que su magestad vende en esta villa para mi propio que los que han de comprar an de ser officio de guarda mayor, fiscal y otros los que quisiere.*»

3.- La compra de la jurisdicción de 1673.

Lo que dio comienzo en 1587, con la propuesta de Pedro Ortiz Dogaleño para la venta perpetua de los oficios concejiles de manera que fuese el Rey quien los nombrase y que la Hacienda Pública recaudase nuevos impuestos, dio lugar a una difícil convivencia en los concejos del Adelantamiento, ya que el arzobispo nombraba al Corregidor, dos alcaldes ordinarios y al escribano del cabildo, mientras que los demás oficios eran perpetuos y nombrados por el Rey. Las quejas de los vecinos llegaron directamente al arzobispo. En estas fechas ocupaba la sede toledana el cardenal Aragón, y tras un largo proceso de contabilidad se consiguió de la corona la compra de la jurisdicción para todo

⁶⁰ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 238. Juan de Bustos.

⁶¹ *Ibidem*, folio 228

⁶² *Ibidem*, folio 239

⁶³ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.693, folio 104. Antonio de los Ríos Lorca.

⁶⁴ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.516, folio 279. Juan de Bustos

el Adelantamiento. Para ello se redactó un documento,⁶⁵ que se conserva en el Archivo Diocesano de Toledo, firmado de doña Mariana de Austria, reina, madre y regente de Carlos II, que nos permite conocer en detalle todos los oficios que fueron nombrados por el arzobispo en 23 de julio de 1673, que son: *«Dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores, dos alcaldes de la Santa Hermandad, Alguacil mayor ordinario, un alcalde de las aguas, dos caballeros de sierra, Síndico personero, Mayordomo del Concejo, Mayordomo del pósito, Fiscal real, Contador de la villa, Fiscal de las carnicerías, romana y almazara, Procuradores de número, Alguaciles ordinarios, dos porteros de la villa, Veedores del Concejo»*. El importe de la compra ascendió a *«treinta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta maravedís de vellón»*, que se calculó en función del número de vecinos. Con esta compra se cierra este episodio de la perpetuidad de los oficios y su nombramiento por el Rey, para pasar a la primitiva situación del señorío de los arzobispos de Toledo sobre las tierras del Adelantamiento de Cazorla.



FOTO 6.- Primera página del documento con la compra de la Jurisdicción de Tolerancia por don Pascual de Aragón. 1673. Ante la Virgen del Sagrario de Toledo, a la derecha doña Mariana de Austria reina madre y regente; a la izquierda Carlos II y detrás del rey el cardenal don Pascual de Aragón. Archivo Diocesano de Toledo. Signatura: Libro 2105, f.1 r. (Imagen cortesía del Archivo Diocesano de Toledo)

⁶⁵ Rivera Recio, (1948:141 a 147).

4.- El edificio del Concejo.

En la bibliografía sobre Cazorla se tiene por cierto que las Casas del Cabildo, se encontraban bajando desde la Herrería a la Plaza de Santa María, a mano izquierda, en lo que fueron las Casas del Corregidor. Y es cierto, fue así durante el periodo de tiempo que va desde 1694 hasta 1840 que comprende desde la Inundación de 1694 hasta el traslado al convento de La Merced.

Pero el edificio que albergó las Casas Consistoriales en estos años que acabamos de historiar (durante los siglos XVI y XVII), no es este de las Casas del Corregidor, sino el que desapareció con el «*Diluvio*» del día 2 de junio de 1694. Así lo cuenta el escribano público Baltasar del Castillo: «*Así mismo está fundada la Plaza, Casas suntuosas del Ayuntamiento y Carnecerías de nuevo arte y gran fábrica, y todo sobre la dicha puente..., abriéndola toda de arriba abajo y pasando a las Carnecerías y medias casas del Ayuntamiento las deshizo y llevó invisiblemente y con tan grandes desagaderos hubo más de dos estados de alto en toda la Plaza*».⁶⁶



FOTO 7.- Piedra que recuerda el «*Dilubyo*» del día 2 de junio de 1694, cuando fueron arruinadas las Casas del Cabildo. Está colocada bajo la ventana de la torre del Baptisterio de Santa María. Fotografía de Pedro Gómez. Archivo particular del autor.

⁶⁶ «*Inundación de Cazorla, Miércoles dos de Junio de 1694.- Carta escrita por la Villa a la Santa Iglesia de Sevilla*».- Don Lope de Sosa, 1920, página 50. Ed. Facsímil, Riquelme y Vargas. Jaén, 1982.

Vamos a localizar el lugar exacto donde se encontraban las Casas Consistoriales.

El 9 de abril de 1589, el Concejo de Cazorla, para hacer frente al pago a la Hacienda Pública de la compra de 1.300 fanegas de tierra en el Lentiscar y 500 fanegas en las dehesas de Burunchel y Pilanquillos y en la Dehesa Nueva y Cruz del Cerro, tiene que hipotecar los Bienes de Propios. En la descripción que para ello se hace en la escritura pública de los Bienes de Propios, el primero de los bienes que se hipotecan: *«Primeramente sobre las casas del cabildo y ayuntamiento desta villa e carneszerias della que están alinde delas dichas casas del cabildo con una tienda que está incorporada en ellas que lo uno y lo otro alinda con casas del doctor Hernando Amador de Lazcano y la calle que baja de la Plaza pública de esta villa a el rrio della y con el dicho rrio»*⁶⁷. Las casas del Doctor Amador de Lazcano las tenemos descritas en una escritura de arrendamiento el 2 de abril de 1588 ante el escribano Luis Gámez: *«unas casas que tiene detrás de las casas del Ayuntamiento desta villa en la calle que va para la Capellanía que alindan con casas de Juan Fernández de la Questa»*⁶⁸

Que el Doctor Amador de Lazcano, en estas fechas, fuese Alcalde Ordinario por el estado de los Hijodalgos, y propietario de unas casas linderas con las del Concejo, le trajo problemas, pues el Ayuntamiento se apropió de ellas para su ensanche y se vió obligado a poner pleito contra el concejo: *«que el dicho Concejo en años pasados para ensanchar las obras de las carnicerías y salas del cabildo le ha ocupado unas casas principales con otras accesorias a el dicho doctor Amador de Lazcano...»*⁶⁹ y por último, la descripción que se nos hace de los Bienes de Propios del Ayuntamiento en el Catastro de Ensenada, *«y las casas de cavildo tocan y pertenecen asi mismo a la Villa; y estas están arruinadas y en alberca, solo con tres paredes y sin puertas a causa de que el año del mill seisçientos noventa y quatro ymbio su Divina majestad a esta villa un dilubio mui grande que rompió la Santa Iglesia mayor y dichas casas*

⁶⁷ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.743, folio 394 y 394 vº. Diego de Sigura.

⁶⁸ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.533, folio 171 vº. Luis Gámez.

⁶⁹ AHPJ. Cazorla. Protocolo 14.791, folio 56. Pedro de la Tovilla.

*capitulares y se llevo muchos papeles de los que en ellas avía, y por estar aun reducidas a un corral, se celebran los cavildos en un quarto bajo de la casa que avitan dichos señores corregidores o en el estudio que tienen; por no aver tenido la Villa por su mucha pobreza medios para levantar dichas casas».*⁷⁰



Lugar donde estaban las Casas del Cabildo, antes de 1694.

FOTO 8.- Detalle del plano de Francisco Coello publicado por Pascual Madoz en 1845 sobre el que se han señalado el lugar donde estaban las Casas del Cabildo (como se describen en 1752, totalmente arruinadas y en alberca) y las Casas del Corregidor en la Plaza de Santa María, sin construcciones delante. Ocupaban y presidían los dos lados de la Plaza. Tomado de *“Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar”*. Madrid 1845-1850. Tomo Jaén de la edición facsímil de Ámbito Ediciones. 1988.

Esto nos viene a demostrar que la casa del Ayuntamiento se encontraba, bajando de la Herrería, a mano derecha. Así lo indican los dos linderos importantes, las Carnicerías y la calle que baja al río, que hoy se conoce como «*Callejón del Toril*» y que el día del Diluvio el río buscara su cauce natural de salida, llevándose por delante la casa Ayuntamiento. Por tanto, las Casas del Cabildo y las del Corregidor presidían dos de los lados de la Plaza de Santa María. Tras el «*Diluvio*», las Casas del Cabildo se derrumbaron y el Ayuntamiento pasó a ocupar una parte de las Casas del Corregidor. Las nuevas necesidades de convivir, el Corregidor con el Concejo, tuvo sus consecuencias que fueron la ejecución de una obra importante en este lugar

⁷⁰ AHPJ. Catastro Ensenada 7.700-4. Folio 603.

que quedó reflejada en la lápida que preside el portal de este edificio que dice así: *«Hizo esta obra el señor don Carlos de Vargas y Salcedo, abogado de la Real Chancillería de Granada, Corregidor, Justicia Mayor y Juez de estas poblaciones, Intendente General de lo Político, Militar y Hacienda de este Adelantamiento y Alcalde del Castillo de este Villa. Año de 1715»*. El Concejo, por su parte, solo pudo llevar a este edificio la pareja de escudos, tallados en piedra, con las armas del Concejo, como único símbolo de su presencia en ese lugar, que colocaron a ambos lados del balcón principal. En el siglo XIX, con motivo del traslado del Ayuntamiento hasta el convento de La Merced, estos escudos se colocaron en la fachada principal del edificio del convento mercedario.



FOTO 9.- Uno de los dos de escudos de Cazorla que procedentes del edificio de las Casas del Corregidor y Ayuntamiento se colocaron en la fachada de la Casa de La Merced cuando el Ayuntamiento se trasladó hasta allí en 1840. *Fotografía Pedro Gómez. Archivo particular del autor.*

BIBLIOGRAFÍA

ELLIOTT, J.H. *“El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia”*.- Grijalbo-Mondadori. Ed. 1998.

GARCÍA GUZMÁN, María del Mar.

- “El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media”. Cádiz. 1985.
- “El Señorío de Cazorla en la Baja Edad Media”. Cadiz.2006

LAÍNEZ ALCALÁ, Rafael.

- “Testigos Cazorleños en un pleito sobre provisión de Oficios en el Adelantamiento (1631-1633)”, *Anuario del Adelantamiento de Cazorla*. 1961. N. 10.
- “El Marquesado de Hinojares”, *Anuario del Adelantamiento de Cazorla*.1955. N.º 4.
- “Segunda parte del Marquesado de Hinojares”, *Anuario del Adelantamiento de Cazorla*. 1956. Nº 5.

RIVERA RECIO, Juan Francisco. *“El Adelantamiento de Cazorla. Historia General”*. Toledo, 1948.

VV.AA. *Don Lope de Sosa*, 1920, Ed. Facsímil, Riquelme y Vargas. Jaén 1982.
“La villa de Cazorla a la Iglesia de Sevilla”.

Fuentes Documentales

Archivo Diocesano de Toledo

Archivo Histórico Provincial de Jaén

Archivo de la Real Academia de la Historia

Archivo de la Real Chancillería de Granada